



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Requerimiento desacato. 110014003004-2022-00023-00.
Confirmación. 667871.

Como quiera que con la comunicación allegada por la E.P.S. accionada, no se evidencia el cabal cumplimiento a la orden impartida dentro del fallo de tutela aquí proferido, se ordena:

1. Requerir al Gerente Regional de la Nueva E.P.S., Manuel Fernando Garzón Olarte, responsable del cumplimiento del fallo de tutela, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, informe sobre las acciones que viene desplegando para dar estricto cumplimiento a la sentencia de 27 de enero de 2022, en los términos de la parte resolutive, confirmada por el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, y en caso afirmativo, se sirva remitir los soportes probatorios de tal cumplimiento.

Advertir, al accionado, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de los dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

2. Comunicar la presente determinación a la parte accionada, por el medio más expedito y eficaz, adjuntando copias de la sentencia de tutela de primera y segunda instancia, del escrito de desacato y, de esta decisión.

3. Notificar la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56bdc848b06c5aafe309f1e959505c32cd4941539a8448362e1f03d89a741aeb**

Documento generado en 15/03/2023 01:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>